

# ÁGORA

Boletín parlamentario del **PRD**

**DIEGO VALENTE**  
**VALERA FUENTES**

Diputado Federal por el estado de Chiapas  
Distrito 7



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**NÚMERO 339**

# ÁGORA

Boletín del grupo parlamentario del **PRD** 

Miércoles 15 de febrero de 2017

Número 339

## ÍNDICE

- 4** Invitación de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional
- 5** Avatares de la legislación forestal. Octavio Klimek Alcaraz
- 8** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán**
- 10** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y la fracción I del artículo 40 y el artículo 85 de la Ley de Amparo. **Diputado José Santiago López**

### *Proposiciones del diputado Omar Ortega Álvarez*

- 14** • *Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Poder Judicial de la Federación y al titular del Poder Ejecutivo federal para extinguir cualquier causa penal y liberar inmediatamente a los ciudadanos mexicanos Damián Gallardo Martínez, Enrique Guerrero Aviña y Librado Baños Rodríguez, reconociéndolos como defensores de derechos humanos y víctimas de detención arbitraria y tortura.*
- 17** • *Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas instancias a actuar por la defensa de la vaquita marina y a hacer pública la información con respecto a las partidas presupuestarias sobre el tema.*



@prdleg

**20** Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores intervenga para revisar y resolver en estricto apego a derecho, la situación que padecen los trabajadores que adquirieron viviendas entre 1991 y 1992 en el municipio de Salinas, San Luis Potosí. **Conjunta**

**23** Proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las y los integrantes del Congreso del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones inicie el juicio de procedencia para desaforar al diputado Saúl Beltrán Orozco, por los hechos delictivos que le imputa el Ministerio Público. **Diputado Rafael Hernández Soriano**

*Presentación de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 20 Bis, 6, 51, 132 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*

**26** • **Intervención de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech**





## Invitación

Al Congreso de la cultura de seguridad nacional de la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional, que se llevará a cabo el **martes 21 a las 9:00 horas; el jueves 23 a las 16:00 horas; y el viernes 24 de febrero de 9:00 a 12:00 horas**, en el vestíbulo del edificio A y en el salón Legisladores de la República, en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública, AC.

El congreso tiene como objetivo divulgar la cultura de seguridad nacional del Estado mexicano y contribuir al fortalecimiento de las instituciones que la salvaguardan.

## Programa

- Inauguración de la exposición “Símbolos patrios”
- Martes 21 de febrero a las 9:00 horas, en el vestíbulo del edificio A, lado norte  
La exposición permanecerá del martes 21 al viernes 24 de febrero
- Mesa 1: La importancia de la divulgación de la cultura de seguridad nacional
- Jueves 23 de febrero a las 16:00 horas, en el salón Legisladores de la República
- Mesa 2: Marco normativo internacional para la actuación de las Fuerzas Armadas
- Viernes 24 de febrero a las 9:00 horas, en el salón Legisladores de la República
- Mesa 3: Nuevos desafíos a la seguridad nacional
- Viernes 24 de febrero a las 12:00 horas, en el salón Legisladores de la República

Favor de confirmar su asistencia para cualquiera de las actividades llamando a los teléfonos 50360000, extensión 56443; y 53453000, extensión 5648 o al correo electrónico [congresoseguridadnacional@gmail.com](mailto:congresoseguridadnacional@gmail.com)

Para más información, pueden consultar la página en facebook f/ CongresoSeguridadNacional

**Diputado Waldo Fernández González**  
**Presidente**  
**(Rúbrica)**





## Avatares de la legislación forestal

*Octavio Klimek Alcaraz*

Este artículo lo escribo, partiendo de un texto de la FAO (2010), que se titula “Elaboración de una política forestal eficaz. Una Guía”. Este documento señala en de manera clara Diez cosas que hay que saber acerca de la política forestal, me permito citar el primero:

“1. Una política forestal nacional es un acuerdo negociado entre las partes interesadas basado en una visión y en objetivos comunes para los bosques y los árboles de un país, y que ha sido aprobado por el gobierno. En ella se proporcionan orientaciones estratégicas clave, y debería estar enunciada en un texto breve y fácilmente comprensible para un amplio espectro de la sociedad.”

El colectivo que redacta este texto de FAO, señala que “una política útil debe proporcionar orientaciones y trazar una dirección que es preciso seguir durante un cierto lapso de tiempo...” Además indica, que: “En una política forestal se formula una visión o una meta amplia y una dirección a largo plazo acerca de los bosques y su aprovechamiento, pero en general no se especifican en detalle los instrumentos o prácticas necesarios para su ejecución. Un instrumento esencial para aplicar la política forestal es la legislación forestal.”

Aquí se debe dejar claro, que cuando se legisla, se realiza para distribuir y dar cumplimiento de determinados derechos y obligaciones en este caso relacionados a los ecosistemas forestales. También debe ser claro, que toda legislación, incluida la forestal, se propone teniendo en cuenta determinadas políticas. El documento de la FAO señala al respecto: “Por esta razón, la política —es decir un acuerdo sobre una dirección estratégica— debe ser formulada antes de que cualquiera de sus aspectos pueda ser jurídicamente vinculante. Al fin y al cabo, la traducción en ley de los derechos y deberes contenidos en una política es un procedimiento técnico y no político. Por lo tanto, el legislador dirá: «Dadme la política, que yo redactaré el anteproyecto de ley».”

Esto análisis previo, tiene que ver con el dictamen en discusión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que expide la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y que abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de febrero de 2003. El dictamen está a punto de ser votado de manera favorable. Pero se han presentado diversas solicitudes de que sea discutido de manera amplia y pública desde diversos ámbitos del sector forestal. Esto, en la búsqueda del máximo consenso posible. Aunque se observa, que no existe real interés desde el Ejecutivo federal en abrir una discusión al respecto. Ya que desde su propuesta por los legisladores del Partido Verde, que fueron formalmente sus promoventes no convocaron al trabajo colectivo acostumbrado de reuniones de trabajo y foros públicos, entre otros métodos de trabajo legislativo. Así se ha formulado este dictamen distribuido unas horas antes de intentarse ser votado en la reunión ordinaria de la Comisión dictaminadora, pero la ausencia de legisladores para formar la mayoría

necesaria para el procedimiento correspondiente puso en suspenso indeterminado su votación. Lo que puede abrir un margen de negociación para la consulta solicitada y la incorporación de diversas observaciones.

La prisa por sacar adelante esta nueva Ley Forestal, es que llega tardíamente para ser aplicada por la actual administración gubernamental. Es decir, aunque se expida en sus actuales términos, su periodo real de aplicación, se daría en el 2018. En el último año de la actual administración federal. Por ello, se considera, que si no existe un amplio consenso entre los diversos actores sociales y políticos, puede tener la suerte de muchas otras legislaciones, que son sujetas a múltiples reformas en muchos de sus aspectos o peor aún derogada en la siguiente Legislatura. Esto debido a que la visión y dirección de largo plazo para los ecosistemas forestales de México, que la nueva Ley propone tardíamente sin los consensos necesarios, puede ser no compartida por quienes sean elegidos por la ciudadanía en el próximo periodo gubernamental.

Hay que recordar, que la actual ley correspondía a una visión de la política forestal derivada de la creación de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el año 2001, como un organismo de fomento al desarrollo forestal. Mientras que la Sector Central de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) a través de su Dirección General Forestal y sus delegaciones atendía la parte regulatoria. Quienes eran Gobierno en ese entonces, lograron que su propuesta de nueva Ley Forestal fuera expresada en febrero del 2003, casi 4 años antes del fin de esa administración federal. Tiempo amplio para aplicar su política forestal. Ahora, se trata de cambiar esto, dándole atribuciones de actos de autoridad a la CONAFOR, como son los permisos de aprovechamiento forestal. Esto

puede llevar a una fragmentación de quienes son realmente los responsables de los resultados de la política forestal al final de este sexenio. El Sector Central de la Semarnat a través de su Dirección General Forestal y sus delegaciones o será la CONAFOR y sus gerencias estatales?

En lo particular, se tienen serias dudas, sobre que la CONAFOR realice actos de autoridad, como lo plantea la iniciativa de nueva Ley, que la convierte en una entidad hegemónica en el Sector Forestal, en detrimento de la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), su cabeza de Sector. Aunque no queda claro, la base del diagnóstico, que lleva a realizar este traslado de facultades.

Se conoce de manera informal, que se han presentado quejas en diversas Entidades Federativas por el retraso en el trámite de autorización de permisos de aprovechamiento forestal. Esta es una verdad a medias tipo Trump, y su manejo de la posverdad "el que algo aparente ser verdad es más importante que la propia verdad". Es decir, debe señalarse, que no todas las delegaciones de la Semarnat en las Entidades del país tienen problemas de atraso en el trámite. En otras, a pesar de las autorizaciones de aprovechamiento forestal, por inseguridad o diversos conflictos sociales, fiscales, no se alcanza a aprovechar lo autorizado y solo en algunas delegaciones de las Entidades es recurrente el retraso en trámites. Ahí se puede buscar el fortalecer su revisión, ya sea con medidas internas para elevar su desempeño.

En el caso de la CONAFOR no se entiende en un escenario de escasez crónica de recursos humanos especializados en el servicio público busca asumir esa nueva responsabilidad. En lugar de buscar fortalecer a las delegaciones de Semarnat en todo caso con el apoyo y cooperación de la propia CONAFOR y otras entidades del

Sector, en aquellas Entidades Federativas donde se requiera la revisión de determinados trámites. Asimismo, se debe señalar, que CONAFOR tendrá un serio conflicto de interés al ser la institución que en muchos casos financia los estudios para aprovechamiento al autorizarlos ella misma.

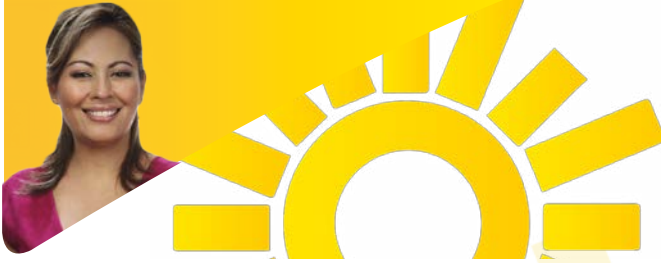
En todo caso, se es de la idea de impulsar un fuerte proceso de descentralización de facultades ambientales y de recursos naturales a los gobiernos de las Entidades Federativas, y de una mayor participación y transparencia en la

toma de decisiones de los Consejos Estatales Forestales. Pero esa, es parte precisamente de la discusión abierta, que se debería de hacer a través de un acuerdo negociado entre las partes interesadas, basado en una visión y en objetivos comunes para lograr una orientación y visión de largo plazo de la política forestal en México.

Ciudad de México,  
febrero de 2017



Diputada Lucía Virginia Meza Guzmán



## Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

### Planteamiento del problema

La adecuación de nuestras leyes representa un asunto fundamental, ya que la precisión de la norma resulta imperiosamente necesaria para la correcta aplicación del ordenamiento legal de que se trate, recordando que la imperfección de la ley pudiese constituir que esta no se pudiese aplicar, que las entidades involucradas no se sujeten a ella o que simplemente su cumplimiento se vea menoscabado por la misma imprecisión.

### Argumentos

Para el derecho la ley es una norma jurídica emanada del Poder Legislativo, con la finalidad de regular la conducta de los gobernados en todos los casos o circunstancias que reúnan las condiciones previstas para su aplicación.

Parte fundamental de la labor legislativa, la constituye la actualización de las normas jurídicas,

acción fundamental para que el marco legal se encuentre vigente y surta plena aplicación.

Es por ello que con la finalidad de garantizar la plena y eficaz certeza jurídica a los gobernados en las disposiciones que contengan los ordenamientos legales, se requiere de la constante actualización de la norma, por lo que, atendiendo a la esencia de este poder reformador, el suscrito ha tenido a bien realizar un análisis minucioso al marco jurídico de la entidad, con el único propósito de hacer perfectible la norma y buscar su constante actualización.

Así pues, el 17 de enero de 2006 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* una reforma al dispositivo 74 de la Ley Federal del Trabajo, resultado de iniciativas presentadas por prácticamente todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso de la Unión, mediante la cual se establece un procedimiento que conjuga los anteriores elementos: se señalan como días de descanso obligatorio nueve fechas, de las cuales en tres de ellas se permite su asignación al lunes próximo anterior o posterior de la fecha de que se trate. Es decir, se crean los “*finés de semana largos*”.

Sin embargo, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se ha llevado a cabo esa armonización con el precepto federal, por lo que sigue contemplando los días de descanso o inhábiles los contemplados antes de la citada reforma.

Con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propongo, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:



Texto vigente	Texto propuesto
<b>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</b>	
<p><b>Artículo 28...</b></p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el <b><i>Diario Oficial de la Federación</i></b>.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 28....</b></p> <p>En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; <b>el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;</b> 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; <b>el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;</b> 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Situación que genera confusión en los funcionarios y exfuncionarios públicos a los que va dirigido dicho ordenamiento, así como en las autoridades encargadas de su aplicación, en virtud de que algunos días festivos “contarían doble”, al estar contemplados en dicha ley materia de la presente iniciativa y en la Ley Federal del Trabajo.

Aunado a todo lo anterior, dicha reforma obedece en realizar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la seguridad jurídica, a efecto de mejorar los ordenamientos legales que norman, en virtud de que las leyes tienen que adecuarse constantemente con la finalidad de ser claras y precisas, generando

certidumbre entre los ciudadanos a los que van dirigidas.

### Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71 fracción II, artículo 73 fracción XXIX-V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a la valoración del pleno del Poder Legislativo la siguiente iniciativa con:

### Proyecto de decreto

**Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 28....

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el *Diario Oficial de la Federación*.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
febrero de 2017.



### Diputado José Santiago López



### Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo y la fracción I del artículo 40 y el artículo 85 de la Ley de Amparo

#### Planteamiento del problema

La actual Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene algunos errores que es necesario subsanar a la brevedad para armonizarla con lo dispuesto en la Norma Fundamental del país, por un lado, y por el otro, para poder cumplir con el objeto de este medio de defensa constitucional, a fin de otorgarle mayor grado de protección y garantías a los gobernados.

#### Argumentos

El juicio de amparo es el medio jurisdiccional por excelencia de control constitucional en el sistema jurídico mexicano, cuya finalidad primaria es la tutela de las garantías del gobernado que, a su vez, protegen derechos humanos.

Por eso, no es extraño que a la par de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, también se dieran las reformas constitucionales en materia de amparo, de las cuales derivó la actual Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.

Sin embargo, la Ley de Amparo mencionada, contiene algunos errores que es necesario subsanar a la brevedad para armonizarla con lo dispuesto en la Norma Fundamental del país, por un lado, y por el otro, para poder cumplir con el objeto de este medio de defensa constitucional, a fin de otorgarle mayor grado de protección y garantías a los gobernados.

El último párrafo de la fracción V del artículo 107 de la Carta Magna, le da la facultad de atracción a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de un amparo directo que por su interés y trascendencia así lo ameriten. Dispone el texto de la Constitución federal, que la facultad de atracción del máximo tribunal del país se hará de manera oficiosa o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito que esté conociendo del caso, del Fiscal General de la República en los asuntos en que el Ministerio Público de la Federación sea parte, o del Ejecutivo federal por conducto del Consejero Jurídico del gobierno.

Sin embargo, este mandato constitucional no es respetado en la legislación secundaria, ya que el artículo 40 de la Ley de Amparo omite obviar al Tribunal Colegiado de Circuito y al Ejecutivo federal, mediante su Consejero Jurídico, como aquellas instancias que también pueden solicitar al pleno o a las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que atraigan un caso que por su interés e importancia lo ameriten.

Así, mientras la disposición constitucional del último párrafo de la fracción V del artículo 107 es clara y señala que el Tribunal Colegiado de Circuito, el Procurador General de la República y el Ejecutivo federal a través del Consejero Jurídico, pueden pedirle fundadamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que conozca de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten, el artículo 40 de la Ley de Amparo dispone que sólo el Procurador General de la República puede solicitar al máximo tribunal constitucional del país la facultad de

atracción, excluyendo tanto al Tribunal Colegiado de Circuito como al Ejecutivo federal.

Consecuente con lo anterior es que se propone la reforma tanto del primer párrafo como de la fracción I del artículo 40, para armonizar el texto de la Ley de Amparo con lo dispuesto en la Constitución, a fin de que el pleno o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda ejercer, de manera oficiosa o a solicitud fundada del Ejecutivo federal por conducto de su Consejero Jurídico, del Procurador General de la República o de los Tribunales Colegiados de Circuito, la facultad de atracción para conocer de un amparo directo que corresponda resolver a éstos últimos, cuando por su interés y trascendencia lo ameriten.

Por otro lado, el artículo 85 de la Ley de Amparo señala que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime que un amparo en revisión, “por sus características especiales” deba ser de su conocimiento, lo atraerá oficiosamente conforme a lo dispuesto en el referido artículo 40. Nótese que la Constitución federal prevé que la facultad de atracción se ejerza cuando un asunto sea de “importancia y trascendencia”, habiendo superado la expresión subjetiva “características especiales” que en 1987 se incluyó en materia de amparo, pero que en 1995 fue substituida por la de importancia y trascendencia, misma que actualmente emplea el artículo 107 constitucional, para referirse al requisito que debe reunirse para que sea dable ejercer esa facultad en amparo en revisión, por lo que se concluye que el artículo 85 de la Ley de Amparo está desactualizado.

En virtud de lo anterior, se propone la reforma al artículo 85 de la Ley de Amparo para sustituir la expresión “por sus características especiales” por la de “interés y trascendencia”, tal y como lo señala la Carta Magna.

Por lo antes expuesto, propongo reformar el primer párrafo y la fracción I del artículo 40, así como el artículo 85, de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Estados Unidos Mexicanos.

<b>Texto vigente de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 40. El pleno o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán ejercer, de manera oficiosa o a solicitud del Procurador General de la República la facultad de atracción para conocer de un amparo directo que corresponda resolver a los tribunales colegiados de circuito, cuando por su interés y trascendencia lo ameriten, de conformidad con el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Planteado el caso por cualquiera de los ministros, o en su caso hecha la solicitud por el Procurador General de la República, el pleno o la sala acordará si procede solicitar los autos al tribunal colegiado de circuito, en cuyo caso, previa suspensión del procedimiento, éste los remitirá dentro del plazo de tres días siguientes a la recepción de la solicitud;</p> <p>II....</p> <p>III....</p>	<p>Artículo 40. El pleno o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán ejercer, de manera oficiosa o a solicitud <b>fundada del Ejecutivo federal por conducto de su Consejero Jurídico</b>, del Procurador General de la República <b>o de los Tribunales Colegiados de Circuito</b>, la facultad de atracción para conocer de un amparo directo que corresponda resolver a <b>éstos últimos</b>, cuando por su interés y trascendencia lo ameriten, de conformidad con el siguiente procedimiento:</p> <p>I. Planteado el caso por cualquiera de los ministros, o en su caso hecha la solicitud por <b>el Consejero Jurídico del gobierno federal</b>, el Procurador General de la República <b>o el tribunal colegiado de circuito a través de su magistrado presidente</b>, el pleno o la sala acordará si procede solicitar los autos al tribunal colegiado de circuito, en cuyo caso, previa suspensión del procedimiento, éste los remitirá dentro del plazo de tres días siguientes a la recepción de la solicitud;</p> <p>II....</p> <p>III....</p>
<p>Artículo 85. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime que un amparo en revisión, por sus características especiales deba ser de su conocimiento, lo atraerá oficiosamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 40 de esta ley.</p>	<p>Artículo 85. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime que un amparo en revisión, por su <b>interés y trascendencia</b> deba ser de su conocimiento, lo atraerá oficiosamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 40 de esta ley.</p>



### Fundamento legal

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6 numeral 1, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con:

### Proyecto de decreto

**Único.** Se reforman el primer párrafo y la fracción I del artículo 40 y el artículo 85 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 40. El pleno o las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán ejercer, de manera oficiosa o a solicitud fundada del Ejecutivo federal por conducto de su Consejero Jurídico, del Procurador General de la República o de los Tribunales Colegiados de Circuito, la facultad de atracción para conocer de un amparo directo que corresponda resolver a éstos últimos, cuando por su interés y trascendencia lo ameriten, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Planteado el caso por cualquiera de los ministros, o en su caso hecha la solicitud por el Consejero Jurídico del Gobierno Federal, el Procurador

General de la República o el tribunal colegiado de circuito a través de su magistrado presidente, el pleno o la sala acordará si procede solicitar los autos al tribunal colegiado de circuito, en cuyo caso, previa suspensión del procedimiento, éste los remitirá dentro del plazo de tres días siguientes a la recepción de la solicitud;

II....

III....

...

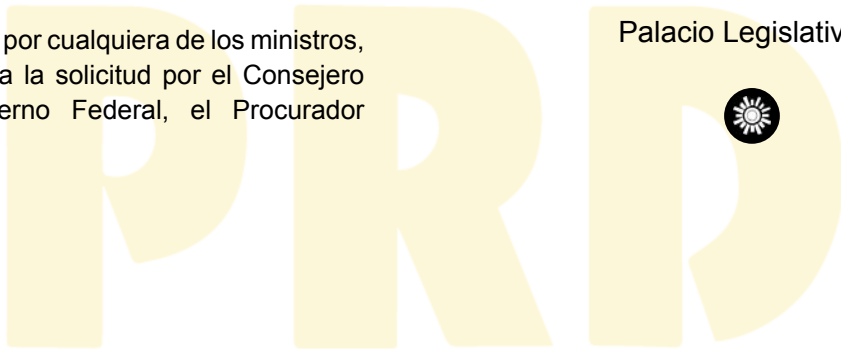
Artículo 85. Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación estime que un amparo en revisión, por su **interés y trascendencia** deba ser de su conocimiento, lo atraerá oficiosamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 40 de esta ley.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
febrero de 2017



**Diputado Omar Ortega Álvarez**


**Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Poder Judicial de la Federación y al titular del Poder Ejecutivo federal para extinguir cualquier causa penal y liberar inmediatamente a los ciudadanos mexicanos **Damián Gallardo Martínez, Enrique Guerrero Aviña y Librado Baños Rodríguez, reconociéndolos como defensores de derechos humanos y víctimas de detención arbitraria y tortura****

**E**l que suscribe, diputado federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

Los defensores de derechos humanos **Damián Gallardo Martínez, Enrique Guerrero Aviña y Librado Baños Rodríguez**, han cumplido más de dos años detenidos por el ejercicio de su labor de defensoría. Los tres fueron arrestados sin orden de aprehensión y encarcelados por delitos que no cometieron, sujetos a diferentes formas de tortura y malos tratos en el momento de la detención y en las instalaciones penitenciarias como desaparición forzada antes de su

presentación, amenazas y violaciones al debido proceso. Actualmente, su condición de salud es delicada.

**Damián Gallardo Martínez** es maestro y cuenta con una amplia “trayectoria de trabajo en defensa de los pueblos indígenas y del derecho a la educación en la región Mixe y Zapoteca de la Sierra de Oaxaca. Él ha participado en campañas por la reforma educativa en México y era miembro de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO) en 2006.”<sup>1</sup> Fue detenido el 18 de mayo de 2013 durante una redada nocturna realizada por siete hombres que portaban armas de uso exclusivo del ejército, quienes no presentaron ninguna orden de aprehensión ni se identificaron. Bajo tortura fue obligado a firmar su “confesión”; sin embargo, el dictamen médico psicológico en materia de Tortura, que le fue aplicado bajo la metodología del Protocolo de Estambul, dio resultado positivo, demostrando una de las tantas irregularidades en su proceso de detención y sin que hasta el momento, como víctima de tortura, haya tenido asistencia psicológica especializada en la materia.<sup>2</sup>

A nivel físico, **Damián Gallardo** sufre de una carnosidad en ambos ojos que ha empeorado y generado impactos en su vista que son urgentes de atender y que necesitan una intervención quirúrgica inmediata para evitar un daño irreparable.<sup>3</sup> Por las condiciones de su privación de la libertad, así como por su labor como defensor “en noviembre de 2014, el grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre detención arbitraria emitió una opinión clasificando la detención de **Damián Gallardo Martínez** como arbitraria, y exigió su liberación inmediata e incondicional.”<sup>4</sup>

**Enrique Guerrero Aviña** es ajedrecista y estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), es una de las 12 personas que fueron encarceladas por el presunto secuestro de los sobrinos del presidente del Consejo Coordinador Empresarial, **Gerardo**

Gutiérrez Candiani, en Oaxaca, caso en el que fueron acusados dos maestros de la Sección 22 en Oaxaca del Sindicato y de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE y CNTE, respectivamente), así como tres activistas simpatizantes del gremio.<sup>5</sup>

Fue detenido el 17 de mayo de 2013 mientras conducía su vehículo en las inmediaciones del Estadio Azteca, Ciudad de México, cuando una camioneta blanca con dos hombres vestidos de civil, armados comenzaron a dispararle, empezando una persecución en la que Enrique fue finalmente detenido por policías federales, quienes sin orden de aprehensión lo detuvieron y torturaron por casi 30 horas. “Con golpes, asfixia, amenazas físicas, sexuales y psicológicas, los policías exigieron a Enrique que aceptara su participación en el secuestro de los niños”.<sup>6</sup>

Actualmente, y a raíz de la tortura sufrida desde el momento de la detención y que ha continuado en la cárcel, su salud física y emocional se ha deteriorado considerablemente. Esta situación y la falta de atención a la misma constan en el Protocolo de Estambul que el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad presentó en septiembre del 2016 ante el Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales del estado de Jalisco. Es urgente que Enrique reciba atención psicoterapéutica de su confianza y una valoración médica para dar tratamiento a las secuelas físicas que le ha ocasionado la tortura.<sup>7</sup>

Librado Baños Rodríguez, abogado y asesor comunitario fue detenido arbitrariamente el 25 de Agosto del 2013, sus familiares y pobladores de su comunidad han señalado que la detención fue ocasionada “por defender una porción de territorio municipal que fue entregado de manera ilegal por el ex presidente municipal de extracción priista, Carlos Sarabia Camacho, a la Cadena de tiendas Departamentales COPPEL.”<sup>8</sup> Detenido en agosto del 2013, fue sacado de su casa a

golpes en la madrugada, mientras su hijo de 10 años fue golpeado también. En las instalaciones del 47 Batallón de infantería fue torturado.<sup>9</sup>

Frente a los tratos crueles, inhumanos y degradantes que enfrentó al ser detenido, así como por parte de funcionarios de la Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel, Librado Baños ha perdido la vista de un ojo y solamente permanece con el 20 por ciento de visión en el otro ojo. Cuando fue operado de su ojo derecho el 26 de junio de 2015, fue golpeado por los guardias del penal, sometido a aislamiento y además le fue retenido el tratamiento médico que necesitaba para que la operación cumpliera su función de detener la pérdida de visión.<sup>10</sup>

Debido a esa situación, y a la retención de medicamentos, le fue otorgada una Medida Cautelar emitida desde el 2015 por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) (DDHPO/CA/478/(01/OAX/2015) que pedía que Librado fuese ingresado a un hospital hasta que se recuperase del padecimiento que le aqueja; hasta el momento esta medida no ha sido implementada.<sup>11</sup>

La situación injusta e inhumana que ahora enfrentan estos tres defensores debe ser detenida inmediatamente. La libertad de Damián, Enrique y Librado es urgente y necesaria para la sociedad mexicana. No sólo fueron detenidos violenta y arbitrariamente, también enfrentan constantes y reiteradas violaciones a sus derechos – incluyendo malos tratos y tortura – que han ocasionado diversos daños en su salud, de los cuales, algunos han sido mencionados en este documento.

Sus detenciones estuvieron vinculadas a sus legítimas actividades en defensa de los derechos humanos y fueron emitidas en un espacio de poco más de un año entre agosto de 2014 y diciembre de 2015. Al respecto, la organización no gubernamental, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad

Oaxaca, ha denunciado que estos casos “sólo representan una ínfima parte de las detenciones arbitrarias que ocurren impunemente en el país, pero ejemplifican la existencia de un preocupante patrón de criminalización de la protesta social en México. Este patrón de detención arbitraria de defensores y defensoras de derechos humanos parece responder a una voluntad de inhibir su trabajo en defensa de los derechos humanos de toda la ciudadanía mexicana.”

Damián, Enrique y Librado han sido reconocidos por opiniones del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre detenciones arbitrarias como víctimas de detención arbitraria,<sup>12</sup> es hora de que el gobierno mexicano les reconozca también no sólo como víctimas, sino como defensores de derechos humanos y les otorgue el derecho que les fue privado injustamente, su libertad.

Por todo lo anteriormente descrito, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

### **Punto de acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al Poder Judicial de la Federación y al titular del Poder Ejecutivo federal para extinguir cualquier causa penal y liberar inmediatamente a los ciudadanos mexicanos Damián Gallardo Martínez, Enrique Guerrero Aviña y Librado Baños Rodríguez, reconociéndolos como defensores de derechos humanos y víctimas de detención arbitraria y tortura.

#### **Notas:**

1. Front Line Defenders. “HISTORIA DEL CASO: DAMIÁN GALLARDO MARTÍNEZ”. Consultado en línea el 20 de

diciembre de 2016: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/case-history-damian-gallardo-martinez>

2. Consorcio para el Diálogo Parlamentario Oaxaca. Información Complementaria Casos de Detención Arbitraria Defensores DH, pp. 3.

3. *Ibíd*

4. Front Line Defenders. “HISTORIA DEL CASO: DAMIÁN GALLARDO MARTÍNEZ”. Consultado en línea el 20 de diciembre de 2016: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/case-history-damian-gallardo-martinez>

5. Sánchez, J. “Enrique Guerrero Aviña: estudiante de la UNAM torturado y preso sin prueba alguna”. Consultado en línea el 22 de diciembre de 2016: <http://www.voltairenet.org/article187638.html>

6. *Ibíd*

7. Consorcio para el Diálogo Parlamentario Oaxaca. Información Complementaria Casos de Detención Arbitraria Defensores DH, pp. 7.

8. Comité Cerezo. “BOLETÍN Caso Librado Baños Rodríguez”. Consultado en línea el 4 de enero de 2017: <http://www.vientodelibertad.org/spip.php?article3318>

9. *Ibíd*

10. Consorcio para el Diálogo Parlamentario Oaxaca. Información Complementaria Casos de Detención Arbitraria Defensores DH, pp. 10 y 11.

11. *Ibíd*

12. Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca. “COMUNICADO DE PRENSA: Caso “Damián Gallardo Martínez”. Consultado en línea el 10 de diciembre de 2016: <http://consorciooaxaca.org.mx/comunicado-de-prensa-caso-damian-gallardo-martinez/>

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
febrero de 2017





**Diputado Omar Ortega Álvarez**


## **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas instancias a actuar por la defensa de la vaquita marina y a hacer pública la información con respecto a las partidas presupuestarias sobre el tema**

El suscrito, diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del honorable pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes

### **Consideraciones**

La Vaquita marina es una especie de cetáceo odontoceto de la familia Phocoenidae. Este animal habita solamente en nuestro país, en la reserva de la biósfera del Alto Golfo de California<sup>1</sup> y, lamentablemente, se acerca velozmente a la extinción.

El 8° informe del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita marina (CIRVA), ha advertido sobre cómo la población de esta especie cetácea ha declinado en un 90 por ciento en los últimos 5 años -49 por ciento tan sólo en el último año 2015-2016-. Recientemente, confirmó

que la situación se ha agravado ya que de los 97 ejemplares de Vaquita marina que quedaban en el 2015, ahora sólo quedan 30 en vida silvestre.<sup>2</sup> Como punto de comparación, podemos señalar que en 1997 existían 567 de estos animales; su aniquilación es innegable.<sup>3</sup>

Frente a este problema, organizaciones internacionales y personas defensoras del medio ambiente se han dado a la tarea de emprender diversas campañas por la protección de este animal en peligro de extinción que sólo vive en aguas mexicanas. Al respecto, los organismos y las mismas autoridades mexicanas han explicado que este cetáceo es amenazado principalmente por la pesca ilegal del pez totoaba a través de las redes, animal que es comercializado a China y Hong Kong a través de Estados Unidos”.<sup>4</sup>

Debido a esta problemática y gracias a la gran presión social y mediática ejercida por las personas y organizaciones defensoras del medio ambiente, el presidente Enrique Peña Nieto en 2015 promulgó el programa *Por la Protección de Nuestros Ecosistemas Marinos y Recursos Naturales* que tenía por objeto “implementar acciones para contener la pesca ilícita, el tráfico de productos pesqueros, la afectación al medio ambiente y el tráfico de drogas”;<sup>5</sup> entre otras cosas, el programa incluía la suspensión temporal en el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres, la vigilancia de la zona, así como la aplicación de un programa de compensación financiera para proveer ingresos a los pescadores afectados por la prohibición de dos años de las redes de enmalle.

Aunado a esto, durante el mes de julio de 2016, en una visita oficial a Estados Unidos, Peña Nieto se comprometió con el entonces presidente estadounidense, Barak Obama, a intensificar la cooperación bilateral para proteger a la Vaquita marina de la extinción, lo que incluía la veda permanente en el uso de redes de enmalle en todas las pesquerías del Alto Golfo de

California -estrategia que como ha sido señalado anteriormente, tenía una vigencia de tan solo dos años que concluyen en este 2017.<sup>6</sup>

Entonces, se debe mencionar que, para la protección de la Vaquita no sólo fueron destinadas partidas presupuestarias federales sino internacionales (cuyo monto total es desconocido) y aún con estos recursos y la supuesta voluntad del gobierno federal, en marzo de 2016 durante la vigencia de la prohibición de pesca con redes de enmalle, tres especímenes fueron encontrados muertos.<sup>7</sup>

Aunque los esfuerzos se centrarían supuestamente, en detener la pesca y el comercio ilegal del pez totoaba, la efectividad de estos intentos parece ser nula. El nivel de incertidumbre es tal que las autoridades mexicanas “aún no se manifiestan sobre las soluciones sustentables a largo plazo en el Alto Golfo de California toda vez que la prohibición [del uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres] acabará pronto y las autoridades pesqueras no han trabajado en soluciones reales para la Vaquita y los habitantes de la zona”.<sup>8</sup>

De igual forma, ha preocupado a distintos actores el anuncio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) sobre trasladar algunos ejemplares de la Vaquita marina a un santuario temporal. Organizaciones ambientalistas, como Greenpeace, advierten que no hay ninguna garantía de la eficacia de esta medida que justifique su implementación pero que sí existen factores de riesgo que deben considerarse como es que la mayoría de los cetáceos no se llevan bien en cautiverio. La población ya se ha agotado drásticamente por lo que cualquier pérdida es grave.<sup>9</sup> El anuncio de la Semarnat fue dado a conocer a principios del año 2017 y su plan ha sido nombrado *Vaquita CPR* (Conservación, Protección y Recuperación); sin embargo, hasta la fecha se desconoce cuántos ejemplares serán capturados, los protocolos

para capturarlos o las proyecciones del cautiverio a largo plazo, información básica y que es de interés público.

Es por ello que la pesca con redes de enmalle debe ser restringida permanentemente en la zona ya que distintos engaños de los “totoaberos” han sido ejecutados para poder seguir pecando ilegalmente, entre estos se encuentra la pesca de Curvina la cual no afecta la conservación de la Vaquita pero es usada como una excusa para pescar totoaba puesto que aunque las redes de pesca son muy diferentes a simple vista, la autoridad no ha sido estricta supervisando y autoriza la salida de los totoaberos. Por esto, los patrullajes por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y Secretaría de Marina (SEMAR), deben garantizar la protección de la Vaquita marina sin olvidar la importancia de la pesca para esa zona -por ello se debe incentivar la pesca sustentable en la región.

El gobierno mexicano debe hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar la preservación de la Vaquita marina y para evitar la pesca ilegal del pez totoaba, a fin de preservar el medio ambiente de la zona del Golfo de California.

En la Cámara de Diputados, el pasado diciembre de 2016, fue aprobado un dictamen de la Comisión de Justicia por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el que se establece como delito de delincuencia organizada la pesca ilegal de la especie *Totoaba macdonaldi*, ahora toca al Senado discutirlo y aprobarlo con rapidez.

Aún estamos a tiempo de salvar a estos animales, no podemos ser indiferentes ante el peligro que les acecha y que como personas les hemos ocasionado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

### Punto de acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados solicita al titular del poder Ejecutivo federal hacer públicas las políticas y estrategias integrales de solución sustentable a largo plazo en el Alto Golfo de California, además del plan de traslado de VaquitaCPR (Conservación, Protección y Recuperación), para evitar la extinción de la Vaquita marina y detener la pesca ilegal del pez totoaba, así como se le exhorta a prohibir permanentemente el uso de las redes de enmalle en la zona del Alto Golfo de Baja California.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para que a través de sus organismos desconcentrados, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), a través de su organismo desconcentrado la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como la Secretaría de Marina (SEMAR), a incentivar la acuacultura y pesca sustentables en la zona del Alto Golfo de Baja California, a redoblar la vigilancia de la zona que logre evitar el uso ilegal de las redes de enmalle.

**Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) a hacer pública la información sobre su trabajo desde 2015 a la fecha para evitar la pesca ilegal del pez Totoaba macdonaldi, los resultados de las pruebas que ha realizado sobre la red prototipo RS-INP (Chango ecológico), así como las políticas y programas que ha emprendido para incentivar la pesca sustentable en la región del Alto Golfo de California.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados solicita, que la Auditoría Superior de la Federación realice una auditoría a las partidas presupuestarias federales y de los recursos internacionales que México ha recibido, destinados a la protección de la Vaquita marina.

**Quinto.** La Cámara de Diputados exhorta a la Cámara de Senadores para dictaminar, a la

brevidad, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal y se adiciona una fracción X al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con la pesca ilegal de la especie Totoaba macdonaldi.

#### Notas:

1. Wikipedia. "Phocoena Sinus". Consultado en línea el 6 de febrero de 2017 en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Phocoena\\_sinus](https://es.wikipedia.org/wiki/Phocoena_sinus)
2. Greenpeace. "Greenpeace: extinción de la vaquita marina casi inminente". Consultado en línea el 6 de febrero de 2017: <http://m.greenpeace.org/mexico/es/high/Prensa1/2017/Febrero/Greenpeace-extincion-de-la-vaquita-marina-casi-inminente/>
3. Sánchez, E. "Peña Nieto encabeza plan para preservar a la vaquita marina". Consultado en línea el 7 de febrero de 2017: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/16/1019115>
4. Greenpeace. "¡Redoblemos esfuerzos para salvar a la vaquita marina!". Consultado en línea el 5 de febrero de 2017: <https://greenpeace.mx/vaquita-marina/?origen=webMenuCampanas#/>
5. Sánchez, E. "Peña Nieto encabeza plan para preservar a la vaquita marina". Consultado en línea el 7 de febrero de 2017: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/04/16/1019115>
6. Méndez, E. "Peña Nieto se compromete a reforzar protección de vaquita marina". Consultado en línea el 7 de febrero de 2017: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/07/23/1106713>
7. Méndez, E. "Vaquita marina: muere la tercera en menos de un mes". Consultado en línea el 8 de febrero de 2017: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/26/1082995>
8. Greenpeace. "Greenpeace: extinción de la vaquita marina casi inminente". Consultado en línea el 6 de febrero de 2017: <http://m.greenpeace.org/mexico/es/high/Prensa1/2017/Febrero/Greenpeace-extincion-de-la-vaquita-marina-casi-inminente/>
9. *Ibidem*

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
febrero de 2017





**Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores intervenga para revisar y resolver en estricto apego a derecho, la situación que padecen los trabajadores que adquirieron viviendas entre 1991 y 1992 en el municipio de Salinas, San Luis Potosí**

Los suscritos, diputados federales potosinos, integrantes de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

El derecho a la vivienda fue reconocido como derecho humano universal en diversos tratados internacionales, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos que lo establece como uno de los derechos fundamentales para la vida de las personas, al precisar lo siguiente:

Artículo 25.

(1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la de su voluntad. Asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes (...)

De igual manera lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Artículo 11.

1. Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. (...)

El Estado mexicano garantiza desde 1917 en nuestra Constitución este derecho humano al señalar lo siguiente:

Artículo 4o. (...)

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo

Y lo incorpora como una garantía social en el artículo 123 constitucional:

Artículo 123. (...)



I. (...) A XI. (...)

*XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.*

*Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.*

(...)

Para dar cumplimiento con estas obligaciones constitucionales se crea en 1972 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuya visión es Contribuir a la prosperidad de México siendo la institución que acompaña al trabajador(a) a lo largo de su ciclo de vida, ofreciéndole soluciones que permitan incrementar el patrimonio y el bienestar de su familia y su comunidad y su misión generar valor para los trabajadores(as), sus familias y comunidades, a través de soluciones que les permitan incrementar su patrimonio y su calidad de vida de una forma sustentable, a lo largo de su vida laboral y durante su retiro, con base en el tripartismo y la autonomía.

En este orden de ideas cualquier acción u omisión contraria a la protección del patrimonio de los trabajadores resulta en una grave violación a los derechos humanos de los trabajadores y de la cual el poder legislativo no puede ser omiso.

Por lo tanto es de suma urgencia enterar a

esta Soberanía los sucesos registrados en el municipio de Salinas, San Luis Potosí, donde un importante número de derechohabientes solicitaron ante el Infonavit créditos para ejercer su derecho a una vivienda específicamente entre los años de 1991 y 1992.

Dichos créditos resultaron favorables a los trabajadores, quienes en ese mismo año obtuvieron sus viviendas en la unidad habitacional Santa Cruz del citado municipio, a través de un contrato privado celebrado con el Infonavit, "certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito", en el que claramente se estipuló que sería pagado en un plazo de 20 años, como textualmente establecía el decreto publicado el 13 de enero de 1986 que modificó el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores:

Artículo 44. Los créditos a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 42, devengarán un interés de 4 por ciento anual sobre saldos insolutos y se otorgarán a un plazo no menor de 10 años ni mayor a 20 años.

Quedando establecido como término perentorio de los créditos otorgados a los trabajadores del municipio de Salinas, San Luis Potosí, un plazo de 20 años, como los propios trabajadores han documentado con expedientes que obran en su poder.

No obstante lo anterior, la inconformidad de los trabajadores surgió en el año de 1997, cuando recibieron sus escrituras, ya que debido al cambio de Administración Estatal (1991-1992) tuvo una demora de entre cinco y seis años, siendo que dichos instrumentos notariales entregados por el Infonavit eran contrarios a los contratos originales que habían firmado, ya que establecieron un plazo de 30 años para cubrir sus créditos, excluyendo el plazo de 20 años.

Estobajoelsupuestodeunanuevamodificación al artículo 44 del mismo ordenamiento que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, con fecha 24 de febrero de 1992, y que a la letra dice:

*Artículo 44. El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción I del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.*

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldo insoluto.

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor a 30 años.

Sin embargo, dicha reforma fue *posterior* a la firma del contrato original celebrado entre los trabajadores y el Infonavit, y de acuerdo con el primer párrafo del artículo 14 constitucional que señala lo siguiente:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

(...)

(...)

(...)

Así como lo dispuesto en diversos tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, siendo claro que las leyes se expiden para regular los actos y hechos que sucedan a partir de su entrada en vigor, es decir, para tener un efecto regulatorio en el futuro. Por lo que ninguna ley debe tener efectos retroactivos que perjudiquen a persona alguna, como hoy ha sucedido con los trabajadores al ser obligados a pagar 10 años más por sus créditos.

Esta compleja situación llevó a los trabajadores afectados del municipio de Salinas desde 1997 a tocar las puertas del Infonavit buscando una solución a su problemática sin lograr respuesta favorable, por tal motivo, en el 2014 buscaron el apoyo del Congreso del Estado de San Luis Potosí y de la diputada Ruth Noemí Tiscareño, quien a través de un exhorto estableció un vínculo con el Infonavit, institución que se comprometió a respetar el contrato original y dar por concluidos sus respectivos créditos, compromiso que a la fecha no se ha cumplido.

Por lo que hoy, 3 años después, estos mismos trabajadores solicitan a través de sus representantes ante el Congreso de la Unión, el apoyo necesario para resolver esta situación que les lastima y pone en vilo su seguridad patrimonial.

Este problema no es un caso aislado, casos similares han sucedido en la región de la Huasteca Potosina en el municipio de Ciudad Valles con los trabajadores de las secciones 7, 34 y 86 del Sindicato de la Industria Azucarera según se cuenta con información recabada por los firmantes y de igual manera en otras entidades del país como en el caso de Culiacán, Sinaloa o de Reynosa, Tamaulipas, donde cientos de trabajadores han organizado plantones y manifestaciones demandando al Infonavit respete los contratos firmados entre 1991 y 1992, en los que al igual se contempla un plazo de 20 años para realizar el pago de sus créditos de vivienda y que dicha institución, a pesar de reconocerlo, no lo ha respetado.

Compañeras y compañeros Diputados, lo antes descrito son claros ejemplos de agravios por parte de funcionarios públicos que actualmente enfrentan miles de trabajadores en todo México, lo que motiva nuestra intervención urgente para salvaguardar el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía con el siguiente:

### Punto de acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores intervenga para revisar y resolver, con estricto apego a derecho el respeto al plazo de 20 años establecido en los contratos originales celebrados entre los trabajadores y el Infonavit que adquirieron viviendas entre 1991 y 1992 antes de la modificación, en el Municipio de Salinas, San Luis potosí.

**Suscriben:** diputado Francisco Xavier Nava Palacios y la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre del Grupo Parlamentario del PAN.

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
febrero de 2017



**Diputado Rafael Hernández Soriano**



**Proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las y los integrantes del Congreso del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones inicie el juicio de procedencia para desaforar al diputado Saúl Beltrán Orozco, por los hechos delictivos que le imputa el Ministerio Público**

**E**l que suscribe, diputado federal en la LXIII Legislatura, de esta Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, 79 numerales 1 fracción II y 2 fracción I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Cámara, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

El estado de Guerrero es una de las entidades federativas que padece graves problemas de inseguridad. Desde algunos años a la fecha se encuentra inmerso en un clima de violencia, narcotráfico e impunidad impulsada por el crimen organizado que, lejos de solucionarse, se encamina al alza.

Los hechos de violencia son de tal magnitud, que los índices de inseguridad lo colocan desde 2012 a la fecha, como uno de los estados más peligrosos del país, pues ahí se han cometido diversos delitos derivados del crimen organizado, como son: tráfico de drogas, secuestro, homicidio doloso, extorsión, trata de personas y desapariciones forzadas de personas, como saldo de la lucha entre carteles que operan en la entidad.

Lo anterior hace evidente que el crimen organizado es el principal generador de la violencia que campea en el estado de Guerrero.

De acuerdo con datos del propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a noviembre de 2016, en Guerrero se han registrado 2,640 homicidios, 10,546 robos en sus diversas modalidades, 187 extorsiones y 66 secuestros.<sup>1</sup>

La apreciación ciudadana, conforme a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) septiembre de 2016 del INEGI,<sup>2</sup> coloca al estado con la percepción más alta de inseguridad.

Las estadísticas no dejan lugar a dudas sobre el fracaso del gobierno estatal en su tarea de combatir la inseguridad y la violencia generalizada.

Ante ello, el lunes 12 de diciembre de 2016, pobladores de la cabecera municipal de San Miguel Totolapan, y comunidades del vecino municipio de Ajuchitán del Progreso, ubicado en la Zona de Tierra Caliente, cansados de la inseguridad que priva en la entidad, decidieron organizarse para crear el movimiento de autodefensa y búsqueda de paz.

Después de anunciar la conformación del grupo de autodefensa, y ante la incapacidad del gobernador Héctor Astudillo Flores para garantizar la seguridad en Tierra Caliente y el resto de la entidad, decidieron tomar las armas para defender su vida y patrimonio con el objetivo

de revertir los efectos de la narcoviencia perpetrada por la banda Los Tequileros, liderada por Raybel Jacobo de Almonte, alias “El Tequilero”, quien se presume es respaldado por el diputado local del Partido Revolucionario Institucional, Saúl Beltrán Orozco.

El grupo de autodefensa es la respuesta a las múltiples denuncias e indignación de muchos ciudadanos, ante la tolerancia e inacción de las autoridades municipales, estatales y federales en contra del crimen organizado que azota a la región, el cual avanza sin límite alguno y amenaza cada vez más en ser otro grave peligro que enfrenta el pueblo guerrerense y que además, puede arrasar al total del estado.

La terrible inseguridad que vive la población guerrerense en la Zona Norte y Tierra Caliente es un reflejo del nivel de corrupción, impunidad y violencia que persiste en la entidad, donde la confrontación inicial entre las bandas criminales –La familia michoacana y los tequileros, desprendimiento de la primera–, ha exhibido los fuertes nexos de empresarios mineros, políticos y autoridades gubernamentales con el narco; así como ha dejado una estela de desplazados, asesinados, secuestrados y extorsionados, sin importar el nivel económico o social, tras la incapacidad gubernamental y/o la mirada cómplice para revertir los efectos de la narcoviencia.

Por ello, el objetivo principal de la conformación del grupo de autodefensa de San Miguel Totolapan, es expulsar a los criminales que han provocado terror en Tierra Caliente, particularmente “Los Tequileros”, quienes controlan el comercio, la agricultura y la ganadería e incluso les limita la vida familiar y el libre tránsito, mostrándose con ello que el gobierno estatal es incapaz de restablecer la paz en esta franja.

Ante esta situación, el desbordamiento de los conflictos es palpable muestra de ingobernabilidad en la zona, mientras que la pasividad de las



autoridades federales y estatales, ha sido, por decir lo menos, sorprendente. Lo anterior es muestra fehaciente de que nuestro país sigue siendo rehén de la impunidad y la complicidad de la clase política con el crimen organizado.

Con base en lo anterior, se desprende lo complejo de la situación y sin una solución clara y puntual, más aún cuando en las redes sociales circula información visual de personajes políticos en activo, compartiendo de manera amigable y festiva con el personaje reconocido como el líder principal de la banda de Los Tequileros, quien dicho sea de paso ya cuenta con órdenes de aprehensión, así como el diputado local del Partido Revolucionario Institucional, Saúl Beltrán Orozco, quien tiene una orden de aprehensión y un proceso de desafuero en el Congreso Estatal.

Por ello, como integrantes del Poder Legislativo, no podemos desatender lo que está pasando en Guerrero, por eso exhortamos respetuosamente a las y los integrantes del Congreso del estado de Guerrero para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, inicie el juicio de procedencia para desaforar al diputado Saúl Beltrán Orozco, por la acusación que obra en su contra por la presunta responsabilidad de ser el autor intelectual de la muerte de un trabajador del ayuntamiento, cuando Beltrán Orozco se desempeñaba como alcalde del municipio de San Miguel Totolapan, en 2014.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la aprobación de la siguiente proposición con:

### **Punto de acuerdo**

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las y los integrantes del Congreso del estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones inicie el juicio de procedencia para desaforar al diputado Saúl Beltrán Orozco, por los hechos delictivos que le imputa el Ministerio Público.

### **Notas:**

1. [secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2016\\_112016.pdf](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2016_112016.pdf)
2. ENVIPE mide la victimización delictiva, la percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades. El registro del periodo de referencia es de sep. 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
febrero de 2017





## **Presentación de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 20 Bis, 6, 51, 132 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

*Intervención de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech*

**Hoy** vengo a esta tribuna para exponer y pedirles que aprobemos esta iniciativa de ley para reformar artículos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

Para los ecosistemas marinos la figura de la conservación más importante es la de áreas marinas protegidas, siendo estas las superficies especialmente consagradas a la protección, mantenimiento, así como de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

La importancia que reviste la protección de la biodiversidad marina también está relacionada con el establecimiento y la regulación normativa que permite evitar la sobreexplotación de recursos, incluidos los que tienen que ver con la industria pesquera, tanto de estas áreas como de aquellas que no forman parte de dicha categoría.

Por lo tanto, la protección del medio ambiente, sus recursos naturales y el desarrollo sustentable requieren de su administración eficiente y racional que permita mejorar el bienestar de la población actual, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

México enfrenta uno de sus más grandes retos. Requerimos la actualización de conocimientos, experiencias y prácticas con el objetivo de incluir al medio ambiente como uno de los elementos fundamentales que representan mayor competitividad, mayor desarrollo económico y social, y un mecanismo útil para el combate a la pobreza.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa prevé el equilibrio entre el medio ambiente y el desarrollo sustentable a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial que permite la implementación de políticas públicas de mediano y largo plazo, las cuales deben lograr el perfeccionamiento de las actividades productivas, la incorporación de consideraciones de impacto y riesgo que garanticen el uso eficiente y racional de los recursos naturales.

Para conseguir este objetivo se propone la coordinación entre dependencias para formular, expedir, ejecutar y realizar la verificación anual y la publicación de resultados de los programas de ordenamiento ecológico marino, como de los programas de manejo ambiental de estas áreas naturales protegidas marinas.

Asimismo, para la vigilancia de estas zonas, deberá existir dicha coordinación mediante el auxilio de una guardia marina que garantice la protección de la biodiversidad y evite la sobreexplotación de recursos pesqueros, así como la pesca ilegal. De lo que se trata es de establecer un adecuado manejo que incluya objetivos compartidos, tanto ambientales, pesqueros, como socios económicos, para asegurar el uso sostenible de recursos de las áreas naturales protegidas y no protegidas, integrando apropiadamente los intereses locales de las comunidades costeras.

En realidad, no solo se trata de alcanzar por decreto las metas de cobertura de áreas naturales protegidas sino de la protección adecuada del medio ambiente. Se requiere por

tanto construir mejores capacidades para ligar la planeación a las acciones de investigación, monitoreo, evaluación y vigilancia, ya que todos estos factores son indispensables para la protección del ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales marinos.

A pesar de que se está establecido un mayor número de áreas marinas protegidas, no se cuenta con una evaluación sobre la efectividad de los programas de manejo y de los programas de ordenamiento ecológico, de tal suerte que se ha incrementado paulatinamente la sobreexplotación de recursos y la pesca ilegal.

Finalmente, es importante señalar que al menos el 40 por ciento de la pesca en nuestro país es ilegal y que la sobreexplotación representa un grave problema para las pesquerías así como la degradación de los ecosistemas y la extinción de especies, por lo que es urgente proteger la biodiversidad.

Es imprescindible impulsar al sector pesquero y al mismo tiempo proteger nuestra biodiversidad y recursos naturales. Para ello, se requieren instrumentos legales que nos permitan alcanzar la sustentabilidad que propicie efectos indirectos y multiplicadores relacionados con la generación de empleos, servicios y desarrollo social.

**(Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen)**

Sesión ordinaria del  
martes 14 de febrero de 2017




**PRD**



---

*Ágora* Boletín del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

**Mesa Directiva:** Francisco Martínez Neri, coordinador; José de Jesús Zambrano Grijalva, vicecoordinador; Fidel Calderón Torreblanca, coordinador de Administración Interior; Omar Ortega Álvarez, coordinador de Proceso Legislativo; Cristina Ismene Gaytán Hernández, coordinadora de Comunicación Social; Olga Catalán Padilla, coordinadora de Vigilancia de Administración Interna y Transparencia; Evelyn Parra Álvarez, coordinadora de Vinculación con Organizaciones y Movimientos Sociales; Candelario Pérez Alvarado, coordinador de Finanzas Públicas; María Cristina Teresa García Bravo, coordinadora de Desarrollo Económico, Política Laboral, Ciencia y Tecnología; Erik Juárez Blanquet, coordinador de Política Interior de Seguridad; Héctor Javier García Chávez, coordinador de Política Exterior; Juan Fernando Rubio Quiroz, Coordinador de Desarrollo Sustentable; Araceli Saucedo Reyes, coordinadora de Política Social.

**Dirección y edición:** Ani Valdivieso; **diseño:** Jazmín Cruz; **secretaría general:** Cristina Ruiz.

**Domicilio:** Palacio Legislativo de San Lázaro, Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, CP 15969. Edificio "B" 4º piso, oficina 443. Teléfono 5628 1300 extensiones 3502, 1714 y 1704. Correo electrónico: [agoraprd@gmail.com](mailto:agoraprd@gmail.com), twitter: [@prdleg](https://twitter.com/prdleg)